

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar que, obra pronunciamiento de las partes, a través de sus procuradores judiciales. Pasa a Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo que, en derecho corresponda. 10 de abril del año 2023. Sevilla Valle.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°0685

Sevilla Valle del Cauca, diez (10) abril del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: ANA DEISY GARCIA GIL
DEMANDADO: MARIA RUBY CATAÑO DE OSPINA
RADICADO: 2019-00316-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Declarar lo pertinente, en relación al comunicado que rindieren los abogados de los extremos procesales, respecto de la prueba que ordenare esta agencia judicial para la recepción de un testimonio.

ANTECEDENTES

Este juez director hizo un examen conjunto a todos los medios de prueba que se encuentran insertos en el sumario, complementado con la manifestación procurada por los abogados, encontrando una altísima posibilidad de que, el señor **GILBERTO GARCIA**, corresponda al señor **GILDARDO GARCIA GUZMAN (C.C 6.459.199)**, fácilmente se deduce de las pruebas trasladadas que se encuentran agregadas al sub lite, en esa medida este funcionario retorno a revisar dos situaciones, la primera de ellas, datos de contacto de la persona sobre la cual se busca recepcionar el testimonio, y la proximidad de la audiencia, prevista para calenda del 20 de abril del año 2023.

Sobre las situaciones ilustradas ha de destacarse que, en uno de los cuadernos incorporados al legajo expedienta, obra una dirección física del señor **GILDARDO GARCIA GUZMAN (C.C 6.459.199)**, más no dirección de correo electrónico, lo que señala un margen de tiempo más amplio, para la materialidad de su notificación, es decir de forma tradicional, en la forma consagrada en el Código General del Proceso, lo que a su vez acarrea de forma automática, el aplazamiento de la audiencia, por lo próximo de la misma.

Con arreglo a las disquisiciones señaladas, este jurisdicente dará las declaraciones del caso, para orientación de este juicio de simulación, donde se torna vital, el conjunto probatorio debidamente estructurado.

Por lo expuesto, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por aclarada la identidad del testigo, en el sentido de que corresponde a **GILDARDO GARCIA GUZMAN (C.C 6.459.199)**, y **NO** Gilberto Garcia.

SEGUNDO: ORDENAR que, por la Secretaria del Despacho de **FORMA INMEDIATA** se haga la citación del testigo **GILDARDO GARCIA GUZMAN (C.C 6.459.199)**, a la siguiente dirección: Barrio Gibraltar Mz 8 N° 20 Armenia Quindío. (Extractada del expediente 2016-00250-00 – prueba trasladada).

TERCERO: CANCELAR la audiencia programada para tiempo del **20 de abril del año 2023**, a la hora judicial de las **9:00 a.m**, en virtud a que el margen temporal no abastece la notificación material del testigo **GILDARDO GARCIA GUZMAN (C.C 6.459.199)**.

CUARTO: Cumplida la notificación del declarante, **INGRÉSESE** nuevamente a Despacho, para adoptar la decisión que en Derecho corresponda.

QUINTO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Art 295 del C.G.P, eso es por Estado, en armonía con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>053</u> DEL 11 DE ABRIL DE 2023. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7b5fac9e8bfc50b533bf1c03162429fef5d808d943e3c963c833584b532db**

Documento generado en 10/04/2023 10:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>